

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez la presente demanda para fijar fecha para inventarios.

Se deja constancia que por un error en el sistema, la constancia de la página web de la Rama Judicial arrojó como término de la fijación del edicto que cita a los acreedores de la sociedad conyugal -6 días- no obstante, se dejó transcurrir el término legal, esto es 15 días, antes de proferir el presente auto para señalar la respectiva fecha para inventarios y avalúos.

Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).
La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) agosto del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1695
Radicado:	76001 31 10 014 2021-00055-00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante (s):	GUILLERMO LENIS DÍAZ
Demandado:	CRUZ ELENA CARDONA IPIALES
Decisión:	Fija Fecha y Niega Solicitud

1

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el asunto de la referencia se advierte que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 523 del CGP para señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos y por lo tanto a ello se procederá.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma LIFE-SIZE.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia del documento de identidad y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

ccc

2. Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
3. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
4. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
5. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
6. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
7. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
8. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
9. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
10. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
11. De ser necesario compartir documentos, realizar gráficos, dibujos o representaciones, los asistentes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
12. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
13. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

2

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Por otra parte, se advierte que el apoderado de la demandante presentó escrito en el que solicita, se nombre curador ad-litem a la demandada “*teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término del emplazamiento*”, solicitud que deviene improcedente, primero porque en este caso no se manifestó que se desconociera el paradero de la demandada, segundo porque la notificación de la misma se hizo por parte del mismo apoderado solicitante bajo las riendas del decreto 806 del 2020 y, tercero, porque el emplazamiento que aquí se surtió y del cual se alude se encuentra vencido el término, es el de los acreedores de la sociedad conyugal.

Como consecuencia de lo anterior, la solicitud de designación de curador ad-litem a la demandada será negada.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el DÍA: Diez (10) DE FEBRERO DE 2022, a las (HORA): 09:00 A.M.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

TERCERO: Los ACREEDORES o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

CUARTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

QUINTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

SEXTO: NEGAR la solicitud de designación de curador ad-litem a la demandada por lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 127
del 9° de agosto de 2021

3

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

Familia 014 Oral

ccc

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eba3b56abf484d1c3dd909d5d4ffff5583fb35085bb94d84aa805e6b897fb5

Documento generado en 09/08/2021 11:01:30 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>